MINISTERIO DE SALUD

No. 008-2020-DG/HEAV

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 04 de Abril del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus en adelante COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el artículo 1, declara Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo en el artículo 5, sobre medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, dispone en el numeral 5.3, que dichas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria;

MINISTERIO DE SALUD V°B° DIRECCIÓN GENERAL HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE

MINISTERIO DE SALUD V°B° OFICINA DE ADMINISTRACION HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE

HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE V°B° OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MINSA

Que, en ese sentido, el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, asimismo el numeral 3.2 del mismo cuerpo legal, determina que el personal de la salud con vínculo laboral vigente de cualquier dependencia de las entidades a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; el personal de la salud con vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, del Seguro Social de Salud (EsSalud) y del Decreto Legislativo N° 1057 de cualquier dependencia del Estado, pueden optar por la suspensión perfecta de labores, o las que haga sus veces, para que excepcionalmente acceda a lo dispuesto en el numeral 3.1 del presente artículo. Culminado el contrato con

la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", debe inmediatamente reincorporarse a sus labores y/o funciones, según el régimen laboral que le corresponda.

Que, en ese contexto, el artículo 5 del acotado dispositivo legal, precisa, entre otros, que para la implementación de la mencionada Unidad Ejecutora no resulta aplicable, durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, la exigencia de plaza orgánica contenida en el CAP Provisional a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; ni los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28175, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 84-2016-PCM; y, en el artículo 77 de la Ley N° 30057, en esa misma línea, el numeral 5.2, establece las designaciones de hasta trece (13) puestos de confianza o directivos de libre designación que se requieran para la implementación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" se realizan mediante resolución de su Titular con cargo a la aprobación posterior de los documentos de gestión, que deberá darse en un plazo máximo de ciento (120) días hábiles posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria.

Que, el Director General, Titular de la entidad, Unidad Ejecutora "Hospital de Emergencia Ate Vitarte", fue designado mediante Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA, de fecha 01 de abril de 2020, siendo así y a fin de viabilizar el funcionamiento de la citada Unidad Ejecutora, se ha visto por conveniente designar a la Jefa de Unidad de Seguros y Referencias/Contra referencias del "Hospital Emergencia Ate Vitarte";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del "Hospital Emergencia Ate Vitarte;

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al MC **JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO**, como Director Adjunto del "Hospital Emergencia Ate Vitarte".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MELCHOR LORO CHERO
Director General del "Hospital Emergencia Ate Vitarte" del Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE SALUD V°B° OFICINA DE ADMINISTRACION HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE

HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE V°B° OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MINSA